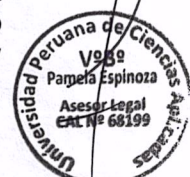
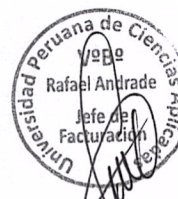


**ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2019-MINEDU/VMGI-
PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 01-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y, de la otra parte, **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Alonso de Molina N° 1611, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor EDWARD MICHAEL ROBERT ROEKAERT EMBRECHTS, identificado con DNI N° 08240139 y su Director de Administración y Finanzas, señor NILS GUSTAVO LILLIEGREN NOBOA, identificado con C.E. N° 001453471, con poderes inscritos en los asientos C00051 y C00057, respectivamente, de la partida electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 25 de enero de 2019, el Convenio Específico N° 01-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, que subvenciona EL PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de EL CONVENIO, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos; se realizará por acuerdo de LAS PARTES y se formalizará mediante adenda debidamente suscrita, que formará parte integrante de EL CONVENIO.
- 1.3. Mediante Carta N° DPA-03-2019, de fecha 04 de julio de 2019, LA ENTIDAD comunica que, debido a un error involuntario, en el acápite 5.1.16 de la Quinta Cláusula de EL CONVENIO se consignaron algunas carreras que LA ENTIDAD no puede ofrecer como parte de las becas establecidas, debido a que en su sede San Miguel no cuentan con todas las carreras ni las categorías ofrecidas para dichas becas. Asimismo, LA ENTIDAD se compromete a mantener el número de once (11) becas ofrecidas, en dicha sede, solo en las carreras: Ingeniería Civil y Contabilidad y Administración.
- 1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a EL CONVENIO, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU,



con el objeto de modificar las carreras correspondientes a las becas ofrecidas por LA ENTIDAD, conforme a lo señalado en la carta antes referida.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Modificar el inciso 5.1.16 del numeral 5.1 “Compromisos de LA ENTIDAD” de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

3.1. LAS PARTES acuerdan modificar el cuadro del inciso 5.1.16 del numeral 5.1 “Compromisos de LA ENTIDAD”, de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referido a las becas ofrecidas por LA ENTIDAD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“(...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

(...)

Sobre las becas ofrecidas

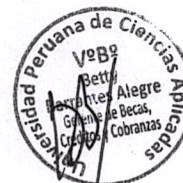
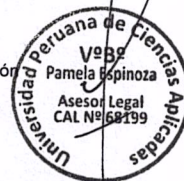
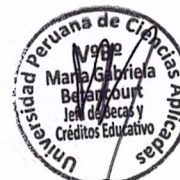
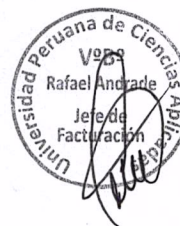
(...)

5.1.16. En el marco de sus acciones de responsabilidad social, donar al PRONABEC como mínimo una (1) beca por cada quince (15) becarios nuevos ingresantes a LA ENTIDAD de la Beca 18 – Convocatoria 2018, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Tipo de Becas ²	Nombre de la Carrera	Sede	Duración (en meses o semestres) carrera	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Parcial	Ingeniería Civil	San Miguel	10 semestres	2019	1
2	Parcial	Ingeniería Civil	San Miguel	10 semestres	2019	1
3	Parcial	Ingeniería Civil	San Miguel	10 semestres	2019	1
4	Parcial	Ingeniería Civil	San Miguel	10 semestres	2019	1
5	Parcial	Ingeniería Civil	San Miguel	10 semestres	2019	1
6	Parcial	Ingeniería Civil	San Miguel	10 semestres	2019	1
7	Parcial	Contabilidad y Administración	San Miguel	10 semestres	2019	1
8	Parcial	Contabilidad y Administración	San Miguel	10 semestres	2019	1
9	Parcial	Contabilidad y Administración	San Miguel	10 semestres	2019	1
10	Parcial	Contabilidad y Administración	San Miguel	10 semestres	2019	1
11	Parcial	Contabilidad y Administración	San Miguel	10 semestres	2019	1
Total						11

(...)

² Las becas parciales comprende la exoneración del 50% del costo de matrícula y el 50% de las pensiones de enseñanza hasta la culminación de los estudios.

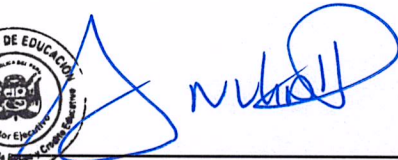


CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

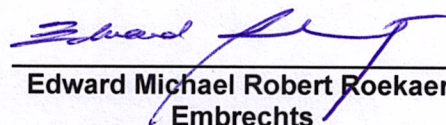
- 4.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactados en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

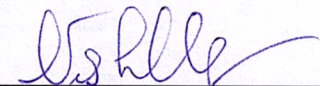
En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

POR PRONABEC


Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

POR LA ENTIDAD


Edward Michael Robert Roekaert Embrechts
Rector
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
S.A.C.


Nils Gustavo Lilliegren Noboa
Director de Administración y Finanzas
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
S.A.C.

Fecha: 19 AGO. 2019

